

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403 -2019-MPCP

Pucallpa, **31 JUL. 2019**

VISTO:

El Expediente Externo N° 26108-2019 de fecha 14/06/2019, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra. **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 25 de Setiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Inversiones y Servicios SEGBAR SRL, para que este último realice la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 4'503,916.80 (Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Dieciséis con 80/100 Nuevos Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Primer Incidente

Que, con Carta N° 0042-2019-CDASAC-SUP.ALC.VIASTRANSVERSALES de fecha 11 de abril de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Amparo Díaz Arévalo, remite a la entidad las consultas realizadas por el Contratista (Empresa Inversiones y Servicios Segbar SRL) de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, adjuntando el Informe N° 029-2019-CWRA/SUPER de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando lo siguiente:

Al realizar las calicatas para la ubicación de la tubería existente de agua potable nos encontramos con la sorpresa de que el diámetro de dicha tubería es de 10" (250 mm), y no de 110mm como indica en los planos del expediente técnico; por lo que se asume que esta tubería pertenece a un circuito troncal del sistema.

En consecuencia, si cambiamos esta tubería por la de 110mm como manda el Expediente Técnico estaríamos alternando la función hidráulica del circuito.

En tal sentido, solicitamos al proyectista si tomó en cuenta este detalle al realizar el cálculo hidráulico del sistema, y que nos precise si debemos mantener los 110mm que indica el Expediente Técnico, o reemplazar por una tubería del mismo diámetro que la existente (250mm, 10").

Lo antes mencionado fue asentado en el cuaderno de obra como información del residente, asiento N° 095 de fecha 08/04/2019 y fue contestada por el supervisor en el asiento N° 101 de fecha 10/04/2019.

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 234-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 20 de mayo 2019, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras que se emita a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo SA, la consulta presentada por el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Amparo Díaz Arévalo, la misma que fue emitida con Oficio N° 055-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 21 de mayo de 2019;

Que, mediante Informe N° 260-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 31 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la absolución de consultas presentadas por el Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A (Emapacop.SA), adjuntando el Informe N° 222-2019-GG/GT-DPEO/EMAPACOPSA de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe Dpto. Proyectos Estudios y Obras – Ing. Mary Esther Alipazaga Galindo, asimismo remite la absolución de consulta presentada por el Proyectista – Ing. Sergio Duran Callo a través del Informe N° 15-2019-SDC de fecha 31 de mayo de 2019, manifestando lo siguiente:

Absolución de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo SA

El personal del Departamento de Proyectos, Estudios y Obras realizó la inspección y verificación catastral del sector a intervenir en la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa", informando lo siguiente:

Red Matriz de Agua Potable
o Jr. Emancipación

(Desde la Av. Centenario hasta la Av. 5 Esquinas), existe Red Matriz de Agua Potable, tubería de $\phi 10''$

Ese contexto se deberá reemplazar las tuberías por Polietileno de Alta densidad HDPE incluido accesorios $\phi 250\text{mm}$, así mismo se sugiera diseñar redes secundarias paralelas $\phi 110\text{mm}$, con la finalidad de realizar los empalmes para las conexiones domiciliarias y mantener los diámetros existentes de la red matriz.

Absolución del Proyectista – Ing. Civil Sergio Duran Callo

En la presente obra se reemplaza la tubería existente de la red de agua y desagüe existentes con tubería nueva, la obra es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en convenio con EMPACOP S.A, la obra luego de su culminación será transferido a EMAPACOP S.A, por lo que la obra debe ejecutarse de acuerdo a las recomendaciones efectuados por los especialistas de EMPACOP S.A. ya que ellos se encargaran de la operación y mantenimiento.

Remito el presente informe de opinión favorable para reemplazar la tubería de agua potable de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

Jr. Emancipación:

Descripción	Tubería de agua potable
Desde Av. Centenario hasta Av. 5 esquinas	Reemplazar con HPDE $\phi=250\text{mm}$, la tubería debe cumplir la norma NTP ISO 4427 e=14.8mm

Que, con Carta N° 114-2019-MPCP-GIO de fecha 05 de junio de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite la absolución de consulta realizadas por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo SA y el Proyectista, al Representante Legal de la Empresa Inversiones y Servicios Segbar SRL (contratista) y al Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC (supervisión);

Segundo Incidente

Que, con Carta N° 0045-2019-CDASAC-SUP.ALC.VIASTRANSVERSALES de fecha 15 de abril de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Amparo Díaz Arévalo, remite a la entidad las consultas realizadas por el Contratista (Empresa Inversiones y Servicios Segbar SRL) de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, adjuntando el Informe N° 031-2019-CWRA/SUPER de fecha 15 de abril de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando lo siguiente:

Incoherencia encontrada en los planos respecto a la red existente de desagüe en los jirones Virgen de Fátima y Nicolás de Piérola:

- o Al ejecutar las calcatas en el Jr. Virgen de Fátima para obtener la ubicación de las tuberías de desagüe, se encontró que en el tramo que va desde los buzones BZE-32 al BZE-35 son tuberías de PVC de diámetro 10", con una longitud de 174.10m y en los tramos de los buzones BZE-35 al BZE-37 son tuberías de 12" PVC de longitud 110.50m; lo que no concuerda con lo manifestado en los planos pues estos indican que las existentes son de 8" y las reemplazantes también serán de 8" HDPE(200mm).
- o Asimismo en el Jr. Nicolás de Piérola se encontró tubería existen de diámetro de 14" de concreto lo que tampoco coincide con lo indicado en el plano del Expediente Técnico; pues además dicho expediente indica que la tubería a cambiar será de 8" HDPE(200mm).

En consecuencia, por lo indicado líneas arriba nos hace presumir que los datos obtenidos por el proyectista son incorrectos, no conociendo la fuente de dichos datos. Además, las tuberías de reemplazo no pueden ser de menos diámetro a los existentes pues estos obedecen a un cálculo hidráulico integral.

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 219-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 10 de mayo 2019, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras que se emita a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo SA, la consulta presentada por el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Amparo Díaz Arévalo, la misma que fue emitida con Oficio N° 053-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 13 de mayo de 2019;

Que, mediante Informe N° 259-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 31 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la absolución de consultas presentadas por el Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A (Empacop.SA), adjuntando el Informe N° 208-2019-GG/GT-DPEO/EMAPACOPSA de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe Dpto. Proyectos Estudios y Obras – Ing. Mary Esther Alipazaga Galindo, asimismo remite la absolución de consulta presentada por el Proyectista – Ing. Sergio Duran Callo, a través del Informe N° 14-2019-SDC de fecha 21 de mayo de 2019 , manifestando lo siguiente:

Absolución de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo SA

El personal del Departamento de Proyectos, Estudios y Obras realizó la inspección y verificación catastral del sector a intervenir en la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, informando lo siguiente:

Colector de Desagüe-Alcantarillado
Jr. Virgen de Fátima



- o (desde la calle Fortaleza hasta la calle 23 de febrero), existe colector de desagüe, 04 tramos con tubería de $\phi 10''$ -PVC y 04 Buzones con marco de F°F° y tapa de concreto.
- o (desde la calle 23 de Febrero hasta la Av. 5 Esquina), existe colector desagüe, 02 tramos con tubería de $\phi 12''$ -PVC y 02 Buzones con marco F°F° y tapa de concreto.

Jr. Nicolás de Piérola

- o (desde el Jr. Lima hasta el Jr. Madre Anneta), existe colector de desagüe, 01 tramo con tubería de $\phi 10''$ -Concreto y $\phi 8''$ -PVC y 02 Buzones con marco de F°F° y tapa de concreto.
- o (desde el Jr. Madre Anneta hasta el Jr. Masisea), existe colector desagüe, 01 tramo con tubería de $\phi 12''$ -PVC y 01 Buzon con marco F°F° y tapa de concreto.

Al respecto se recomienda reemplazar las redes recolectoras en dichos tramos por tubería de Polietileno de Alta densidad HDPE corrugado debiendo cumplir con la norma NTP-21138 de la Organización Internacional para Estándares "ISO" incluido accesorios $\phi 250\text{mm}$, $\phi 315\text{mm}$, $\phi 355\text{mm}$.

Absolución del Proyectista – Ing. Civil Sergio Duran Callo

En la presente obra se reemplaza la tubería existente de las redes de agua y desagüe existentes con tubería nueva, la obra es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en convenio con EMPACOP S.A, la obra luego de su culminación será transferido a EMAPACOP S.A, por lo que la obra debe ejecutarse de acuerdo a las recomendaciones efectuados por los especialistas de EMPACOP S.A. ya que ellos se encargaran de la operación y mantenimiento.

Remito el presente informe de opinión favorable para reemplazar la tubería de red de desagüe de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

Jr. Virgen de Fátima:

Descripción	Red de desagüe
desde la calle Fortaleza hasta la calle 23 de febrero, 04 tramos	Reemplazar con HPDE $\phi=250\text{mm}$, la tubería debe cumplir la norma NTP-21138
desde la calle 23 de Febrero hasta la Av. 5 Esquina	Reemplazar con HPDE $\phi=315\text{mm}$, la tubería debe cumplir la norma NTP-21138

Jr. Nicolás de Piérola:

Descripción	Red de desagüe
desde el Jr. Lima hasta el Jr. Madre Anneta, 01 tramo	Reemplazar con HPDE $\phi=250\text{mm}$, la tubería debe cumplir la norma NTP-21138
desde el Jr. Madre Anneta hasta el Jr. Masisea	Reemplazar con HPDE $\phi=315\text{mm}$, la tubería debe cumplir la norma NTP-21138

Que, con Carta N° 111-2019-MPCP-GIO de fecha 04 de junio de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite la absolución de consulta realizadas por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo SA y el Proyectista, al Representante Legal de la Empresa Inversiones y Servicios Segbar SRL (contratista) y al Represente Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC (supervisión);

Adicional y Deductivo Vinculante

Que, mediante Carta N° 0091-2019-CDASAC-SUP.ALC.VIASTRANSVERSALES de fecha 14 de junio de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Amparo Díaz Arévalo, remite a la entidad el Informe N° 053-2019-CWRA/SUPER de fecha 14 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando lo siguiente: "en los tramos donde se encuentre tuberías de desagüe de mayor diámetro nos indican mantener los diámetros existentes en este caso corresponde a los Jirones, Jr. Virgen de Fátima, Jr. Nicolás de Piérola, tal como se manifiesta en el asiento 218 del supervisor en el cuaderno de obra.

Asimismo, en un tramo de Jr. Nicolás de Piérola, entre Jr. Sor Aneta y Jr. Masisea, existen pendientes muy por debajo de las mínimas, no pudiendo incrementarse estas, debido a las restricciones de los colectores transversales, sin embargo, el contratista propone realizar una modificación en el flujo de este tramo colocando un buzón nuevo intermedio y empalmándolo en otro buzón del Jr. Masisea (ver gráfico del asiento 218 del cuaderno de obra), con esta modificación se estaría incrementando la pendiente a un 2.55% o 0/00.

Respecto a esta propuesta el suscrito es de opinión favorable.

Ahora bien, en el Jr. Emancipación tramo Av. Centenario y Av. 5 esquinas, existe una tubería troncal de agua potable de 250mm sin embargo, en el expediente muestra 110mm. En respuesta a ésta consulta el proyectista indicar realizar el cambio de la tubería troncal; sin embargo, esto ocasionaría un desabastecimiento prolongado de agua potable en el sector manantay, por lo que se recomienda colocar una tubería paralela HPDE 110mm, y de ésta alimentar a las conexiones domiciliarias ubicadas en este tramo, posteriormente se clausurarían las salidas de las conexiones de la tubería troncal. Esto a pesar que los técnicos de emapacopsa recomienda su cambio, mas no es obligación de la Entidad ejecutarlo, puesto que fueron ellos mismo lo que aprobación el expediente técnico original;

Que, mediante Informe N° 971-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 20 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Gerencia de Infraestructura y Obras, la designación a cargo de quien estará la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa", la misma que con Memorando N° 061-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras,



dispone a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, dicha elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra;

Que, ante dicho requerimiento, a través del Informe N° 336-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 09 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos, y teniendo en cuenta el Informe N° 026-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP/msv de fecha 09 de julio de 2019, elaborado por el Jefe de Proyecto de dicha Sub Gerencia, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo el Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, recomendando que se notifique a la Supervisión;

Que, mediante Carta N° 150-2019-MPCP-GIO de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite al Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC, el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de Obra, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, ante ello con Carta N° 0112-2019-CDASAC-SUP.ALC.VIAS TRANSVERSALES de fecha 09 de junio de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Amparo Díaz Arévalo, remite a la entidad el Informe N° 061-2019-CWRA/SUPER de fecha 09 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando que "luego de la revisión y análisis esta Supervisión da su Conformidad al Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de Obra";

Que, mediante Informe N° 1102-2019-MCPC-GIO-SGOSLA de fecha 11 julio de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación del expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Calleria y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa", indicando lo siguiente:

Presupuesto del Adicional de Obra N° 02

El presupuesto del Adicional de Obra N° 02, asciende a un monto de S/ 245,796.96 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis con 96/100 Soles), que representa una incidencia de 5.46% del presupuesto contratado.

Partidas Nuevas:

Presupuesto - Adicional Partidas Nuevas- Adicional N° 02					
Presupuesto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCOA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI" - 2da ETAPA				
Subpresupuesto	001 ADICIONAL N° 02				
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO				Costo al
Lugar	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA				31/07/2019
Item	Descripción	Und.	Medrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
D1	SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE				3,125.01
01.01	REDES DE AGUA POTABLE EN HIDE				3,125.01
01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				714.52
01.01.01.01	SUMINISTRO DE TEE DE PVC-UF Ø 250x110 MM.	und	2.00	180.00	360.00
01.01.01.02	SUMINISTRO DE UNION DE REPARACION Ø 250 MM P/TUB. PVC	und	2.00	130.00	260.00
01.01.01.03	INSTALACION DE TEE DE PVC Ø 250x110 MM.	und	2.00	23.63	47.26
01.01.01.04	INSTALACION DE UNION DE REPARACION Ø 250 MM P/TUB. PVC	und	2.00	23.63	47.26
01.01.02	CLAUSURA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EXISTENTES EN RED MATRIZ Ø 250 MM				2,410.49
01.01.02.01	EXCAVACION C/QUIPO EN TERRENO NORMAL A=0.40 M H=1.20 M	m3	20.16	12.57	253.41
01.01.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	20.16	43.63	879.58
01.01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON DE PVC Ø 1/2"	und	70.00	18.25	1,277.50
D2	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO				151,308.85
02.01	MEJORAMIENTO DE TERRENAS				37,503.78
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA A= 0.75 M H= 1.20-1.50 M P/TUB. Ø 250 MM EN T.S.	m	23.50	14.38	337.93
02.01.02	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA A= 0.75 M H= 1.51-2.00 M P/TUB. Ø 250 MM EN T.S.	m	55.00	15.56	855.80
02.01.03	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA A= 0.95 M H= 2.51-3.00 M P/TUB. Ø 250 MM EN T.S.	m	155.09	20.67	3,205.71
02.01.04	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA A= 1.10 M H= 2.51-3.00 M P/TUB. Ø 315 MM EN T.S.	m	232.02	26.02	6,037.16
02.01.05	CAMA DE ARENA PARTE INFERIOR DE LA TUBERIA E=0.10m A=0.75m.	m	78.50	7.92	621.72
02.01.06	CAMA DE ARENA PARTE INFERIOR DE LA TUBERIA E=0.10m A=0.95m.	m	155.09	9.37	1,453.19
02.01.07	CAMA DE ARENA PARTE INFERIOR DE LA TUBERIA E=0.10m A=1.10m.	m	232.02	10.45	2,424.61
02.01.08	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 250 MM A=0.75 (0.30M SOBRE LA CLAVE Y COSTADO DE LA TUBERIA)	m	78.50	25.59	2,008.82
02.01.09	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 250 MM A=0.95 (0.30M SOBRE LA CLAVE Y COSTADO DE LA TUBERIA)	m	76.69	32.49	2,491.66
02.01.10	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 250 MM A=1.10 (0.30M SOBRE LA CLAVE Y COSTADO DE LA TUBERIA)	m	151.52	37.85	5,735.03
02.01.11	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 315 MM A=0.95 (0.30M SOBRE LA CLAVE Y COSTADO DE LA TUBERIA)	m	78.40	35.59	2,790.26
02.01.12	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 315 MM A=1.10 (0.30M SOBRE LA CLAVE Y COSTADO DE LA TUBERIA)	m	110.50	41.84	4,623.32
02.01.13	RELLENO DE ZANJA COMPACTADO CON MAT. PRESTAMO, HASTA 1.50M A=0.75 M	m	23.50	47.93	1,126.36
02.01.14	RELLENO DE ZANJA COMPACTADO CON MAT. PRESTAMO, HASTA 2.00M A=0.75 M	m	55.00	66.07	3,633.85
02.01.15	RELLENO DE ZANJA COMPACTADO CON MAT. PRESTAMO, HASTA 2.50M A=0.95 M	m	155.09	98.27	15,240.69
02.01.16	RELLENO DE ZANJA COMPACTADO CON MAT. PRESTAMO, HASTA 3.00M A=1.10 M	m	232.02	150.52	34,923.65
02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				63,799.09
02.02.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HIDE LISA TERMOFUSION NTP ISO 8772 Ø 250MM SDR 21 FN8 PE 100.	m	276.71	96.51	26,705.28
02.02.02	SUMINISTRO DE TUBERIA HIDE LISA TERMOFUSION NTP ISO 8772 Ø 315MM SDR 21 FN8 PE 100.	m	188.90	145.77	27,535.95
02.02.03	INSTALACION DE TUBERIA HIDE LISA TERMOFUSION NTP ISO 8772 Ø 250MM SDR 21 FN8 PE 100.	m	276.71	18.99	5,254.72
02.02.04	INSTALACION DE TUBERIA HIDE LISA TERMOFUSION NTP ISO 8772 Ø 315MM SDR 21 FN8 PE 100.	m	188.90	22.78	4,303.14
	COSTO DIRECTO				154,433.86
	GASTO GENERALES VARIABLES (12.61305%)				19,478.82
	UTILIDADES (13.00 %)				20,076.40
	TOTAL				193,989.08



Partidas Existentes:

Presupuesto - Adicional Partidas Existentes-Adicional N° 02

Presupuesto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS VÍAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 6+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI" - 2da ETAPA				
Subpresupuesto	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	Costo al	31/01/2018		
Lugar	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - PUCALLPA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
PARTIDAS DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL					
01.01	REDES DE AGUA POTABLE EN HDPE				2,182.16
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				7.30
01010102	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	10.00	0.73	7.30
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				16.50
010102.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m	10.00	1.15	11.50
010102.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	10.00	0.50	5.00
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				308.88
01.01.03.01	EXCAVACIONES DE ZANJAS				104.00
010103.0102	EXCAVACIÓN DE ZANJA CON EQUIPO PARA TUB. Ø 110MM H=120 M.	m	10.00	10.40	104.00
01.01.03.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS				41.20
010103.02.01	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS PARA TUB. Ø 110MM	m	10.00	4.12	41.20
01.01.03.03	RELLENOS				609.80
010103.03.01	RELLENO Y COLOCACION CAMA DE ARENA PARA TUBERIA Ø 110MM. E-	m	10.00	7.82	78.20
010103.03.03	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 110MM (0.30M S	m	10.00	18.78	187.80
010103.03.05	RELLENO DE ZANJA C/ MAT. DE PRESTAMO EN TUB. Ø 110MM H<120 M	m	10.00	34.38	343.80
01.01.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				153.88
010103.04.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	9.36	16.44	153.88
01.01.04	SUMINISTRO E INST. Y PRUEBA HIDRAULICA TUBERIAS				370.20
01.01.04.01	SUMINISTRO DE TUBERIAS				245.70
010104.01.01	SUMINISTRO DE TUBERIA Ø 110MM. HDPE NTP ISO 4427	m	10.00	24.57	245.70
01.01.04.02	INSTALACION DE TUBERIAS				102.10
010104.02.01	INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 4427 Ø 110 MM.	m	10.00	10.21	102.10
01.01.04.03	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN				22.40
010104.03.01	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN TUBERIA DE 110 MM.	m	10.00	2.24	22.40
01.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				879.28
01.01.05.01	SUMINISTRO DE ACCESORIOS				256.00
010105.01.01	SUMINISTRO DE CODO DE HDPE d=110MM x90°	und	2.00	128.00	256.00
01.01.05.02	INSTALACION DE ACCESORIOS				116.58
010105.02.01	INSTALACION DE CODO DE HDPE Ø 110MM x90°.	und	2.00	58.29	116.58
01.01.05.03	SUM / E INSTAL/ DE TRANSICIONES Y TAPONES				506.70
010105.03.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON HDPE Ø 110 MM.	und	5.00	101.34	506.70

01.02	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO				33,659.35
01.02.01	RED ALCANTARILLADO - TIPO CONVENCIONAL EN HDPE				33,659.35
01.02.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				26,564.16
01.02.01.03.13	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	m3	1615.82	16.44	26,564.16
01.02.01.05	CONSTRUCCION DE BUZONES				2,334.97
01.02.01.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				286.51
01.02.01.05.01.01	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES DE CONCRETO DE 120 M HASTA H	m3	4.99	36.09	179.94
01.02.01.05.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	m3	6.48	16.44	106.56
01.02.01.05.02	BUZONES DE CONCRETO ARMADO				2,048.46
01.02.01.05.02.01	BUZONES DE CONCRETO DE 120 HASTA 150 M.	und	100	1868.14	1868.14
01.02.01.05.02.02	DADOS ANCLAJE p/empalme tub. a buzo n, f'c = 140 kg/cm2,	und	2.00	90.16	180.32
01.02.01.07	CONEXION DOMICILIARIA - TIPO CONDOMINIAL				4,760.22
01.02.01.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				70.27
01.02.01.07.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m	28.80	0.98	28.22
01.02.01.07.01.02	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	57.60	0.73	42.05
01.02.01.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,577.20
01.02.01.07.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL H<120 M. para conexion condominial	m	28.80	10.41	299.81
01.02.01.07.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN Y CONFORMACION DE FONDOS	m	28.80	3.16	91.01
01.02.01.07.02.03	CAMA DE ARENA PARTE INFERIOR DE LA TUBERIA E=0.10 m A=0.80m.	m	28.80	7.65	220.32
01.02.01.07.02.04	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H=2.00 M	m	28.80	3.19	91.87
01.02.01.07.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	m3	2.88	16.44	47.35
01.02.01.07.03	SUMINISTRO E INST. TUBERIA Y PRUEBAS HIDRAULICAS				1,388.74
01.02.01.07.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE LISA TERM OFUSION NTP ISO 8772 Ø 160	m	28.80	26.48	762.62
01.02.01.07.03.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE LISA TERM OFUSION NTP ISO 8772 Ø 160	m	28.80	17.11	492.77
01.02.01.07.03.03	PRUEBA HIDR. NIVELACION, ALINEAMIENTO Y DEFLEXION. TUBERIA	m	28.80	4.63	133.34
01.02.01.07.04	SUMINISTRO E INSTALACION CONEXION DOMICILIARIA - TIPO CONDOMINIAL				1,724.01
01.02.01.07.04.01	CONEXION CONDOMINIAL DE DESAGUE D=0.60M	und	3.00	394.35	1183.05
01.02.01.07.04.02	DADOS ANCLAJE p/empalme tub. a buzo n, f'c = 140 kg/cm2,	und	6.00	90.16	540.96
PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01					
01.04	CONSTRUCCION DE BUZONES				5,402.53
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				432.00
01.04.01.02	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES DE CONCRETO DE 2.01 HASTA 2.50 M	m3	4.98	38.27	190.77
01.04.01.03	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES DE CONCRETO DE 2.51 HASTA 3.00 M	m3	5.73	42.11	241.23
01.04.02	BUZONES DE CONCRETO				4,970.53
01.04.02.02	BUZON DE 2.01A 2.50 M .	und	100	2,364.61	2,364.61
01.04.02.03	BUZON DE 2.51A 3.00 M .	und	100	2,605.92	2,605.92
COSTO DIRECTO					
GASTO GENERALES VARIABLES (12.61305%)					
UTILIDADES (13.00%)					
TOTAL					

Desagregado de Partidas Existentes N° 02 y Partidas Nuevas N° 02 – Adicional de Obra N° 02:

Item	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	
		PORC (%)	PARCIAL
A	ADICIONAL DE OBRA N° 02		245,796.96
1	PRESUPUESTO ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES N° 02	1.15%	51,807.88
2	PRESUPUESTO ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS N° 02	4.31%	193,989.08
B	PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE OBRA		4,503,916.80
C	% DEL ADICIONAL DE OBRA	5.46%	



Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 02

El presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N° 02, asciende a un monto de S/ 127,029.68 (Ciento Veintisiete Mil Veintinueve con 68/100 Soles), que representa el -2.82% del presupuesto contratado.



Presupuesto - Deductivo Vinculante N°02					
Presupuesto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS VÍAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCCHA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI - PERU"				
Subpresupuesto	SANEAMIENTO BASICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO				
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	Costo al	31/01/2018		
Lugar	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - PUCALLPA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
PRESUPUESTO CONTRACTUAL					
01	SANEAMIENTO BASICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO				97,660.99
01.02	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO				97,660.99
01.02.01	RED ALCANTARILLADO - TIPO CONVENCIONAL EN HDPE				97,660.99
01.02.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				71,914.70
0102.0103.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/MAQUINARIA H=120-150 M EN T.S.	ml	23.50	2.62	296.57
0102.0103.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/MAQUINARIA H=150-2.00 M EN T.S.	ml	13169	14.42	1898.97
0102.0103.03	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/MAQUINARIA H=2.012.50 M EN T.S.	ml	76.52	20.18	1544.7
0102.0103.04	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/MAQUINARIA H=2.513.00 M EN T.S.	ml	232.02	25.21	5,849.22
0102.0103.07	CAMA DE ARENA PARTE INFERIOR DE LA TUBERIA E=0.10m A=0.70m.	ml	463.73	7.65	3,547.53
0102.0103.08	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA 200MM (0.30M SOBRE LA CLA	ml	463.73	20.7	9,599.21
0102.0103.09	RELLENO DE ZANJA COMPACTADO CON MAT. PRESTAMO, HASTA 150M	ml	23.50	53.63	1260.31
0102.0103.10	RELLENO DE ZANJA COMPACTADO CON MAT. PRESTAMO, HASTA 2.00M	ml	13169	61.01	8,034.41
0102.0103.11	RELLENO DE ZANJA COMPACTADO CON MAT. PRESTAMO, HASTA 2.50M	ml	76.52	79.91	6,114.71
0102.0103.12	RELLENO DE ZANJA COMPACTADO CON MAT. PRESTAMO, HASTA 3.00M	ml	232.02	106.24	24,649.80
0102.0103.13	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	ml	554.73	16.44	9,191.80
01.02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA				25,746.29
0102.0104.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE LISA TERM OFUSION NTP ISO 8772 Ø 200MM SDR 21F	ml	463.73	4128	1,912.77
0102.0104.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE LISA TERM OFUSION NTP ISO 8772 Ø 200MM SDR 21	ml	463.73	14.24	6,603.52
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01					
01.04	CONSTRUCCION DE BUZONES				3,466.78
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				144.46
0104.0104	EXCAVACION C/EQUIPO DE BUZONES DE CONCRETO DE 3.01HASTA 3.50 M	m3	9.36	15.44	144.46
01.04.02	BUZONES DE CONCRETO				3,322.32
0104.02.04	BUZON DE 3.01A 3.50 M.	und	100	3322.32	3,322.32
COSTO DIRECTO					
					101,127.77
GASTO GENERALES VARIABLES (12.61305%)					12,755.30
UTILIDADES (13.00 %)					13,146.61
TOTAL					127,029.68

Desagregado – Deductivo Vinculante de Obra N° 02:

Item	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	
		PORC (%)	PARCIAL
A	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02		-127,029.68
1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-2.82%	-127,029.68
B	PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE OBRA		4,503,916.80
C	% DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	-2.82%	

Que, con Informe N° 510-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 12 de julio de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de Obra, por el monto de S/ 118,767.28 (Ciento Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles), la misma que mediante Informe N° 2110-2019-MPCP-GPPR-

SGPTO de fecha 15 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000435-2019;

Que, mediante Informe N° 1116-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 16 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa"**, por lo que el presupuesto del adicional y deductivo vinculante es:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 - NETO			
PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/. 4,503,916.80	
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	S/. 245,796.96	5.46%	
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02	-S/. 127,029.68	-2.82%	
PRESUPUESTO NETO ADICIONAL=	Ppto Adicional - Ppto Deductivo =	S/. 118,767.28	
% NETO ADICIONAL=	Ppto Adicional - Ppto Deductivo =	2.64%	
		Ppto. Contractual	
SON: CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 28/100 SOLES			

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 155-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 19 de julio de 2019, opina procedente aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa"**, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al término Prestación como: **"La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el presente Reglamento"**;

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la **Prestación adicional de obra** como: **"Aqueella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."**;

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29 de diciembre de 2016 emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: **"es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra"**;

Que, sobre el particular, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"**;



Que, asimismo en el numeral 175.2 del artículo 175 de la norma acotada, señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional." Posteriormente, la Entidad debe pronunciarse sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, emitiendo y notificando al contratista la resolución en la que se aprecie su decisión;

Que, por otro lado en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de Obra, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente del adicional y deductivo se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivo, a fin de cumplir con el fin del proyecto por lo que se debe autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa**";

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 719-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de julio 2019, opina aprobar la ejecución de la prestación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa**", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 245,796.96 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis con 96/100 Soles), con una incidencia de 5.46% y el monto del Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/ 127,029.68 (Ciento Veintisiete Mil Veintinueve con 68/100 Soles), con una incidencia de -2.82%, resultando el presupuesto neto la suma de S/ 118,767.28 (Ciento Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles), que representa el 2.64% de incidencia del monto de la ejecución contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del **Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa**", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 245,796.96 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis con 96/100 Soles), con una incidencia de 5.46% y el monto del Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/ 127,029.68 (Ciento Veintisiete Mil Veintinueve con 68/100 Soles), con una incidencia de -2.82%, resultando el presupuesto neto la suma de **S/ 118,767.28 (Ciento Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles)**, que representa el **2.64% de incidencia del monto de la ejecución contractual**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 - NETO		
PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/. 4,503,916.80
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	S/. 245,796.96	5.46%
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02	-S/. 127,029.68	-2.82%
PRESUPUESTO NETO ADICIONAL= Ppto Adicional - Ppto Deductivo =	S/. 118,767.28	
% NETO ADICIONAL=	Ppto Adicional - Ppto Deductivo =	2.64%
	Ppto. Contractual	
SON: CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 28/100 SOLES		



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



FECHA	ASUNTO	ESTADO
2019-08-28	RESOLUCION N° 001-2019-ALC/PROV	RESOLUCION
2019-08-28	RESOLUCION N° 002-2019-ALC/PROV	RESOLUCION
2019-08-28	RESOLUCION N° 003-2019-ALC/PROV	RESOLUCION
2019-08-28	RESOLUCION N° 004-2019-ALC/PROV	RESOLUCION
2019-08-28	RESOLUCION N° 005-2019-ALC/PROV	RESOLUCION
2019-08-28	RESOLUCION N° 006-2019-ALC/PROV	RESOLUCION
2019-08-28	RESOLUCION N° 007-2019-ALC/PROV	RESOLUCION
2019-08-28	RESOLUCION N° 008-2019-ALC/PROV	RESOLUCION
2019-08-28	RESOLUCION N° 009-2019-ALC/PROV	RESOLUCION
2019-08-28	RESOLUCION N° 010-2019-ALC/PROV	RESOLUCION